

Información solicitada:

"Pido el FUM de la C. Sandra Jiménez de 2015, trabaja en el INE" (Sic)

Análisis de la respuesta:

Año 2015 vigente a la fecha

El formato único de movimientos (FUM) de personal de la C. Sandra Jiménez se clasifica como confidencial parcial, ya que contiene datos personales que se deben proteger y, por ello, se ponen a disposición dos copias simples en versión pública.

A continuación, se analizan los datos personales del FUM:

Documento	FUM del año 2015 y vigente a la fecha
Titular de los datos personales	C. Sandra Jiménez servidora en su calidad de persona física
Dato personal	Propuesta del área
Registro Federal Contribuyentes (RFC)	Confidencial
Domicilio particular	Confidencial
Estado civil	Confidencial
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Confidencial
Sexo	Confidencial
Número telefónico particular	Confidencial
Lugar de nacimiento	Confidencial
Edad	Confidencial



Clasificación de confidencialidad-Anexo 1

Razones y motivos:

¿Qué es Registro Federal de Contribuyentes? (RFC): Es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de caracteres que corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre, el año de nacimiento, mes y día y la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el caso de personas físicas.

Motivo por el cual se clasifica: Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.

¿Qué es el domicilio?: Lugar de residencia habitual, como centro de ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones.

Motivo por el cual se clasifica: deriva en la protección de la integridad física de las personas y su patrimonio. Lo contrario, atentaría el principio constitucional reconocido en el artículo 16, el cual refiere que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

¿Qué es el estado civil?: Es un dato o característica de orden legal, civil y social, implica relaciones de familia o parentesco. De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 del Código Civil Federal, el estado civil sólo se comprueba con las constancias relativas del Registro Civil.

Motivo por el cual se clasifica: Si bien el Registro Civil es una fuente de acceso público, en el caso concreto, el tratamiento de este dato debe ser acorde con la finalidad por el que fue recabado e integrado a los documentos materia de la solicitud, por lo que se deben adoptar medidas necesarias para su resguardo y protección. Por tanto, se considera que tiene un carácter de confidencial.

¿Qué es la Clave Única de Registro de Población?: La CURP sirve para registrar en forma individual a todas las personas que residen en México, nacionales y extranjeras, así como a las mexicanas y mexicanos que radican en otros países.

Motivo por el cual se clasifica: Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Clasificación de confidencialidad-Anexo 1

Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable.

 ¿Qué es sexo de una persona?: Se refiere a las diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres; son características con las que se nace, universales e inmodificables

Motivo por el cual se clasifica: El sexo constituye información personal, ya que atañe a la esfera más íntima de los individuos, al referir las características determinadas biológicamente, mientras que el género se utiliza para describir las características de hombres y mujeres que están basadas en factores sociales; es decir, las personas nacen con sexo masculino o femenino, pero aprenden un comportamiento que compone su identidad y determina los papeles de los géneros. En ese sentido, constituye información confidencial.

- ¿Qué es número telefónico particular?: De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, es el número que se asigna a cada teléfono, haciendo identificable al titular, mediante diferentes dispositivos móviles que solicitan dicho dato para su creación y que da acceso directo al nombre, entre otros datos.
- Motivo por el cual se clasifica: Dar a conocer el número telefónico de una persona, sin su consentimiento, ocasionaría molestias al recibir llamadas posiblemente no deseadas, con lo que se invadiría su privacidad o cuya utilización indebida pueda dar origen a un riesgo grave para su titular.
- ¿Qué es lugar de nacimiento?: Se trata del espacio geográfico, estado o país del cual es originario un individuo.

Motivo por el cual se clasifica: Es un dato personal que identifica o hace identificable a una persona debido a que, al tener acceso al mismo, se tendría cierta información que se utiliza para conformar tanto la CURP como el RFC, toda vez que es parte integral, por lo que debe seguir la misma suerte y, en consecuencia, ser protegido; en virtud de que la naturaleza de la documentación solicitada, no se desprende que deba publicitarse, en razón de que atañen a personas físicas.

¿Qué es la edad?: Es una característica biológica, que manifiesta el tiempo transcurrido desde el nacimiento de un individuo, revistiendo una circunstancia modificativa de la capacidad de un individuo para ser acreedor a un estado de derecho, que se puntualiza con la adquisición de la capacidad de ejercicio, la cual expresa un desenvolviendo de la persona ante la sociedad, es por ello que en la ponderación de los derechos.

Motivo por el cual se clasifica: Se causaría un perjuicio al entregarla, toda vez que la difusión no corresponde a la finalidad para la cual se recabó dicho dato.



Clasificación de confidencialidad-Anexo 1

Modalidad solicitada: La modalidad de entrega elegida por el solicitante es mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

La información puesta a disposición por esta área le serán remitidos en correo electrónico y PNT.

La información tendrá costo: No, debido a que la versión pública de la información solicitada se pondrá a disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

Fundamentación

- Artículos 6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 100, 106 fracción I, 116 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
- Artículo 3, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículo 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Numeral Cuarto, quinto, sexto, octavo, Trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Criterio CI-INE05/2015 Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

